

11714 CENTRO DE INFORMACION I.
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
6 MAY 1987
MESA GRAL. DE ENTRADAS
ARCHIVO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 4.222)

Artículo 1º.- Establécese que las salas donde se proyecten películas por el sistema de video-cassette, ya sea en forma exclusiva o como anexo a otra actividad, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- DE LOS LOCALES HABILITADOS PARA TAL FIN: Los locales / habilitados para las proyecciones motivo de la presente Ordenanza se clasificarán en las siguientes categorías:

- 1) Locales de Categoría "A": Son aquellos destinados en forma exclusiva a la proyección de películas por el sistema de // "video-cassette" contra el pago de una suma en carácter de entrada.
- 2) Locales de Categoría "B": Son los que estando habilitados / como bares, confiterías, restaurantes, "billar-pool" o similares estén autorizados para la proyección de referencia // como anexo de la actividad principal.

Art. 3º.- DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS: Establécense como requisitos comunes para los locales precedentemente señalados los que seguidamente se detallan:

- a) Contar para cada "video-cassette" y previo a su proyección con la correspondiente calificación otorgada por la Comisión Calificadora Municipal.
- b) La edad de quienes asistan a las proyecciones a que se alude en esta Ordenanza deberá ajustarse a la calificación que la Comisión Calificadora Municipal haya otorgado al material que en cada caso se proyecte. El material no calificado no podrá ser proyectado.
- c) Los materiales calificados por la Comisión Calificadora Municipal como "sólo apto para mayores de 18 años, de exhibición condicionada" no podrán ser proyectados en las salas / clasificadas como de "Categoría B".

Sin perjuicio de lo señalado, y conforme la categoría asignada, deberán cumplirse las siguientes disposiciones:

- I.- Locales categoría "A": Deberán adecuar su funcionamiento / asimilándose a las salas cinematográficas o teatrales en / cuanto hace a las exigencias necesarias para su habilitación y funcionamiento.
- II.- Locales Categoría "B": Solicitar por expediente la autorización para proyectar películas por el sistema de "video-cassette" como anexo de la actividad principal.

Ajustarán su horario, en lo que hace a dicho anexo, a las disposiciones existentes o a dictarse para los espectáculos públicos.

//Podrán cobrar, durante el horario de exhibición de películas por el sistema de "video-cassette" una suma en concepto de "consumisión mínima". Ese importe de la consumisión mínima deberá ser exhibido en forma visible en la entrada del local conjuntamente con la calificación correspondiente del video-cassette que se proyecta.

La concurrencia al local deberá restringirse, conforme a la calificación del "video-cassette" que se proyecte.

Art. 4º.- Los propietarios o responsables de estos locales adoptarán los recaudos pertinentes de modo tal que la proyección que / se realice no pueda ser visualizada desde el exterior.

Art. 5º.- Los locales que a la fecha se encuentren en funcionamiento y queden incluidos en las disposiciones de esta Ordenanza / deberán regularizar su situación dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la promulgación de la presente.

Art. 6º.- DE LOS GRAVAMENES: Las salas habilitadas para la exhibición de películas por el sistema de "video-cassette" deberán abonar las tasas y derechos que se establecen en la Ordenanza General Impositiva.

Art. 7º.- DE LAS PENALIDADES: La transgresión a cualquiera de las disposiciones precedentemente explicitadas se sancionarán conforme a las previsiones del "Código de Faltas de la Municipalidad de Rosario" y demás disposiciones legales pertinentes.

Art. 8º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese / al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de mayo de 1987.-

H. C. M.
CONFECIONÓ
ca.
Vº. Bº.
<i>SC</i>
COPIÓ

[Signature]
ELC. HECTOR MARIO PREMOLI
 SECRETARIO
 M. CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
EMETERIO PASTOR
 PRESIDENTE
 M. CONCEJO MUNICIPAL

Dirección General de Gobierno
Entré
1987
Salí
Intervino